



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 592 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 NOV. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 785-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/11/21, Memorandum N° 1907-2021-GRAP/06/GG de fecha 22/11/21, Informe N° 855-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 19/11/21, Informe Legal N° 113-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR., de fecha 19/11/21, Informe N° 2954-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 recepcionado en fecha 12/11/2021, Informe N° 150-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL recepcionado en fecha 12/11/2021, Informe N° 082-2021-S.Q.V./RO/SRG/APURIMAC., de fecha 08/11/21, Informe Tecnico Legal N° 001-2021-GRI., recepcionado en fecha 04/11/21, Informe N° 182-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS. recepcionado en fecha 06/10/21, Informe N° 1805-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO recepcionado en fecha 29/09/21, Informe N° 1116-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 23/09/21, Informe N° 016-2021-GRAP/GRI/SGED/KHV., recepcionado en fecha 22/09/21, Informe N° 931-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 13/09/21, Informe N° 317-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recepcionado en fecha 13/09/21, Informe N° 1952-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 25/08/21, Informe N° 097-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO – KJOL., recepcionado en fecha 24/08/21, Informe N° 061-2021/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM., de fecha 14/06/21, Informe N° 171-2021 GR.APURIMAC/GSRG/RO-EBS/M.S.E.-IE N° 54427/SANTA CRUZ, de fecha 17/05/21, Asiento N° 324 del cuaderno de obra, correspondiente al Inspector de Obra de fecha 26/05/2021., y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad al artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Atan. Iskay Pachak Atañam Quispisqamanta Karun"



previstas en el numeral 3), se establece que: **en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 085-2018 -GR/APURIMAC/GRI** de fecha 31/12/2018, se APRUEBA el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E.54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" con un presupuesto total de **S/. 11'916,744.44** (Once millones novecientos dieciséis setecientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 099-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 28/04/2020, se aprobó el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)**, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ, DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", perteneciente al proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con código unificado N° 2263327, en fase de ejecución, con un incremento presupuestal adicional de **S/ 244.253.22 soles**, siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/ 2'976,844.79 soles**, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento., ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 443-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 29/10/2020, se aprobó el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONAL DE OBRA** (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid - 19 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ, DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", perteneciente al proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con código unificado N° 2263327, en fase de ejecución, con un incremento presupuestal adicional de **S/. 332,156.90 soles**, siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/. 3'309,001.71 soles** (Tres Millones Trecientos Nueve Mil, Uno con 71/100 soles), ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento., ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, Ahora bien, mediante Informe N° 171-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-EBS/M.S.E. - I.E. N° 54427/SANTA CRUZ, de fecha 17/05/21, y anexos, el Residente de obra: Erwin Ballón Saavedra, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", remite al Despacho de la Gerencia Sub Regional de Grau, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03, por actualización de costos hora hombre 2020-2021, ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Asiento N° 324, del Cuaderno de Obra, correspondiente al Inspector del proyecto en mención, de fecha 26/05/2021, el inspector de obra del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ, DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con código unificado N° 2263327, en atención a la ocurrencia anotada en el Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra de fecha 07/05/2021, por parte del residente de obra del proyecto en mención,, precisa en su parte concluyente que: "(...) después de realizar el análisis (...) no se ha encontrado observaciones en el Exp. Adicional N° 03, esta supervisión da opinión favorable mediante el informe N° 061-2021/66-ORCLTI-GRA/INSP./WHVM (...)", ello, bajo su responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 061-2021-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, y anexos, de fecha 14/06/21, el inspector/supervisor del proyecto en mención, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "Esta supervisión de obra,

Página 2 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Atan. Iskay Pachak Atañam Quispigamanta Karun"

592

después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico se da la **opinión favorable**, a la modificación en fase de ejecución N° 03 por la causal de actualización H/H (mano de obra)/costos directo, con incremento presupuestal, no habiendo observaciones; asimismo se prosiga los trámites administrativos para sus aprobación y se emita la resolución correspondiente."; ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 097-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO – KJOL., recepcionado en fecha 24/08/21, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente que: "De la revisión del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03** (...), se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según **ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** (...)", ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 1952-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 25/08/21, por parte de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante Informe N° 317-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 13/09/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, da Opinión Favorable a la **Modificación en Fase de Ejecución N° 03**, del proyecto en mención; ello, bajo el sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según documento: (...)

ANALISIS:

Por lo descrito anteriormente, del Expediente es recepcionado por la Oficina Regional de Supervisión y por esta Coordinación el 21 de abril 2021, y el mismo decanta en el siguiente desgajado de la **Modificación** a través del siguiente Cuadro:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 |
|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 2,067,744.51 | 2,170,303.80 | 2,354,744.30 | 28,312.26 | 2,383,056.56 |
| MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO | 121,465.20 | 121,465.20 | 121,465.20 | 0.00 | 121,465.20 |
| GASTOS GENERALES | 320,592.50 | 429,211.93 | 508,460.33 | 0.00 | 508,460.33 |
| CAPACITACIÓN | 20,331.25 | 20,331.25 | 20,331.25 | 0.00 | 20,331.25 |
| SUPERVISIÓN | 111,264.33 | 135,730.27 | 204,198.27 | 0.00 | 204,198.27 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 55,936.25 | 55,936.25 | 55,936.25 | 0.00 | 55,936.25 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 13,456.78 | 16,916.88 | 16,916.88 | 0.00 | 16,916.88 |
| LIQUIDACIÓN | 21,800.76 | 26,949.23 | 26,949.23 | 0.00 | 26,949.23 |
| TOTAL | 2,732,591.58 | 2,976,844.81 | 3,309,001.71 | 28,312.26 | 3,337,313.97 |

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°03

Tomando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°03 con incremento presupuestal - Actualización de Costos**, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afecta al Componente: **COSTO DIRECTO**, la variación descrita a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 28,312.26**.

Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Modificación N°03 con Incremento Presupuestal - Actualización de Costos** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | COSTO DIRECTO - ULTIMA MODIFICACIÓN DEL | COSTO DIRECTO - PRESUPUESTO RECALCULADO | INCREMENTO |
|-------------|---|---|------------|
|-------------|---|---|------------|





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Pataniam Quispisqanmanta Karun"

| | EXPEDIENTE TÉCNICO | CON NUEVO HORA-HOMBRE | |
|----------------------|---------------------|-----------------------|------------------|
| COSTO DIRECTO | 2,354,744.30 | 2,383,056.56 | 28,312.26 |

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02 - Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO** este expediente de Actualización del proyecto en referencia toma en consideración la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR** y principalmente la **base legal** presente en la misma como es: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 224-2020-TR**, que cita la "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021" suscrito en trato directo el 24 de agosto de 2020 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).

Es así que en concordancia al documento referenciado anteriormente se estipula los siguientes montos:

| REMUNERACION H-H | ACTUALIZADO 2020 - 2021 |
|------------------|-------------------------|
| OPERARIO | S/. 24.79 |
| OFICIAL | S/. 19.59 |
| PEON | S/. 17.71 |

Cuadro N°03 – Detalle de Horas Hombre

En atención a los montos descritos, el Expediente en referencial anexa como parte del sustento el **Presupuesto** actualizado, considerándose la fecha de Corte correspondiente, así mismo sustenta lo descrito en el **Análisis de Costos Unitarios** actualizado, **Hoja de Insumos** actualizada, entre otros, los mismos que contemplan los montos descritos anteriormente, por otro lado se debe especificar que la actualización de costos, se sustenta a detalle en el Informe de Supervisor de Obra, Residente de Obra y Sustento Técnico presente en el expediente referenciado.

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de Actualización describe un Incremento Presupuestal en el Rubro de **COSTO DIRECTO** que asciende al monto de **S/. 28,312.26**.

Es necesario precisar que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación (Modificación N° 03) así como los datos e información expresada en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Erwin Ballón Saavedra** y por el **SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Waldo Vargas Monzón** en **SENAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** al sustento técnico presente expediente de **Modificación N° 03 con Incremento Presupuestal – Actualización de Costos**.

Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del sub proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--|------------------------|
| EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | S/ 2'732,591.58 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | S/ 2,976,844.81 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | S/ 3,309,001.71 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 | S/ 3,337,313.97 |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 | S/ 244,253.23 |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 | S/ 332,156.90 |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 | S/ 28,312.26 |
| TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL) | S/ 604,722.39 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO | 22.13% |

Cuadro N°04, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **22.13%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispisqanmanla Karun"



592

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra - ING. WALDO VARGAS MONZON** a través la **INFORME N°030-2021/GG-DRSLTPI- GRA/INSP/WHVM**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°049-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 2,067,744.51 | 2,170,303.80 | 2,354,744.30 | 28,312.26 | 2,383,056.56 |
| MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO | 121,465.20 | 121,465.20 | 121,465.20 | 0.00 | 121,465.20 |
| GASTOS GENERALES | 320,592.50 | 429,211.93 | 508,460.33 | 0.00 | 508,460.33 |
| CAPACITACIÓN | 20,331.25 | 20,331.25 | 20,331.25 | 0.00 | 20,331.25 |
| SUPERVISIÓN | 111,264.33 | 135,730.27 | 204,198.27 | 0.00 | 204,198.27 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 55,936.25 | 55,936.25 | 55,936.25 | 0.00 | 55,936.25 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 13,456.78 | 16,916.88 | 16,916.88 | 0.00 | 16,916.88 |
| LIQUIDACIÓN | 21,800.76 | 26,949.23 | 26,949.23 | 0.00 | 26,949.23 |
| TOTAL | 2,732,591.58 | 2,976,844.81 | 3,309,001.71 | 28,312.26 | 3,337,313.97 |

Cuadro N°05, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°03

Que, mediante Informe N° 931-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, y sus anexos, recepcionado en fecha 13/09/21, el Director Regional de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) ratifica opinión favorable a la Modificación Expediente Técnico N° 03 - con Incremento Presupuestal (Por Actualización de Costos) del Sub Proyecto en mención en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo registro correspondiente.", ello, bajo responsabilidad, consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, corresponde advertir, el Informe N° 016-2021-GRAP/GRI-SGED/KHV, recepcionado en fecha 22/09/2021, donde el Formulador de Proyectos (Arquitectura) de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "(...), que la petición obedece estrictamente a lo solicitado y aprobado por la Residencia de obra y el Supervisor de Obra, siendo el Residente el responsable de la calidad de la obra, así como de la correcta utilización del presupuesto y el supervisor es que efectúa control y seguimiento de la ejecución técnico administrativa y ambiental de la obra y verifique el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y otros que participan en dicha ejecución de acuerdo a lo especificado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. Por lo que por naturaleza de la solicitud **NO CORRESPONDE OPINIÓN DEL PROYECTISTA**; la misma, que finalmente es derivada mediante Informe N° 1116-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 23/09/2021, por parte del Director de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 1227-2021-GRAP/13/GRI de fecha 23/09/21, el Gerente Regional de Infraestructura (e) solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Opinión de Disponibilidad Presupuestal, desde el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Marco Normativo de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para realizar la Modificación en la Fase de Ejecución del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, para efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en efecto, se emite el Informe N° 1805-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/09/21, donde la Sub Gerente de Presupuesto, insta en su parte concluyente lo siguiente: (...) el Expediente de Modificación Presupuestal N 03 (Actualización de Costos) respecto al Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LATEP N54427 SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC** cuenta con opinión favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suynchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisqanmanta Karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Administración Directa a solicitud del Residente e Inspector del proyecto, así como la conformidad del proyectista de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; Sin embargo, no se cuenta con la Opinión Legal Especializada de la GRI, haciendo el análisis respectivo a dicha solicitud, así mismo el documento emitida por el Gerente Regional de Infraestructura solo hace mención a la solicitud de disponibilidad presupuestal sin señalar su conformidad a los documentos que le anteceden con opinión favorable a la modificación del expediente técnico N 03 con incremento presupuestal (por actualización de costos), así mismo dicha ampliación no se encuentra registrado en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución), tal como establece el numeral 33.2 del Artículo 33° Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Direct General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda modificación en fase de ejecución de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, en ese entender se debe aclarar textualmente que las modificaciones (ampliaciones de presupuesto) son elaboradas antes de su ejecución. **Así mismo en mérito al Art 13° de la Ley de Presupuesto 2021, para asegurar con la continuidad de las inversiones que impliquen modificaciones en el nivel funcional programático, deberán remitir la propuesta de modificación presupuestal (proyecto habilitador) de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11.**

Que, bajo esa medida, se tiene que mediante Informe N° 182-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 06/10/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la variación de los componentes correspondientes a la modificación del expediente técnico por las causales de actualización de costos en el componente de Costo Directo en concordancia con la resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR y principalmente la Resolución ministerial N° 224-2020-TR en donde se modifica el costo de Hora – Hombre correspondiente a la fase N° 03 con Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", específicamente del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54427 Santa Cruz de Nivel Primario, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Grau – Apurímac", a su vez precisa que: "El expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 con Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327 por las causales de actualización de costos en el componente de Costo Directo en concordancia con la resolución Ejecutiva regional N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR y principalmente la Resolución Ministerial N° 224-2020-TR que corresponde a una modificación en fase de ejecución presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado (...)", ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2021-GRI recepcionado en fecha 04/11/2021 el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura Abg. Paul Javier Goyzuela Astorga observa el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 03, del proyecto en mención, a fin de que cumpla con subsanar lo advertido; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 082-2021 – S.Q.V./RO/SRG/APURIMAC recepcionado en fecha 09/11/21, el Inspector de Obra Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, precisa lo siguiente: "(...) Que a la fecha no es posible determinar la cantidad exacta ni quienes son las personas a los cuales se les realizara el reintegro debido a que la obra aún se encuentra en etapa de ejecución por lo que todavía se irán incorporando más personal de obra. Por ello en este informe se detalla el procedimiento que se utilizó para realizar el cálculo de la Ampliación Presupuestal N° 03"; asimismo señala: "Se concluye que en la sección 12.0 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE MODIFICADO 03 (EXPEDIENTE SOLICITADO) FOLIO N° 1006 del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 se detalla los nuevos costos de hora hombre (OPERARIO, OFICIAL Y PEÓN) que fueron utilizados para recalcular el nuevo presupuesto actualizado; así mismo en la sección ANEXOS FOLIO N° 004 se adjuntó la resolución ejecutiva regional N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR en la cual detalla los nuevos costos de hora hombre"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 2954-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/11/21, y sus anexos, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente que: "Por lo que solicito a través de su despacho CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, para su aprobación mediante acto resolutivo", ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 19/11/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: "DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS), del Sub – Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, en cuanto al procedimiento, desde luego bajo la responsabilidad de los profesionales que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



592

emitieron los documentos de carácter técnico, lo que dejo constancia, (...); ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 855-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 19/11/2021, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, del Sub - Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, precisando que se ha efectuado el Registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, teniendo en cuenta la Opinión del Proyectista y con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal, recomendando derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación presupuestal solicitada;

Que, mediante **Memorándum N° 1907-2021-GRAP/06/GG de fecha 22/11/21**, emitida por el Gerente General Regional, se solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el análisis, revisión y en caso que proceda la emisión del proyecto de Resolución Gerencial Regional, que aprueba la Modificación Presupuestal N° 03 por actualización de costos del Proyecto en mención, la cual viene hacer una modificación en fase de ejecución por el monto de **S/. 28,312.26 soles**, siendo el presupuesto total actualizado de **S/. 3'337,313.97 soles**;

Que, estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 785-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/11/21, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, del Sub - Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, con un Presupuesto Adicional de **S/. 28,312.26 soles**, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de **S/. 3'337,313.97 soles**; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la **Directiva N° 001-2019**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, solicitado en el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327; se concluye y advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Directa, de la Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes, Gerencia Regional de Infraestructura; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora - Hombre, periodo 2020-2021).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patañam Quispisqanmanla Karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, solicitado para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, solicitado para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VICABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327; en fase de ejecución con un Incremento Presupuestal de **S/. 28,312.26 (Veintiocho mil Trescientos doce mil con 26/100 soles)**, siendo el presupuesto total actualizado de **S/. 3'337,313.97 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Trece con 97/100 soles)**, el mismo que contiene (02) Archivadores de folios 1150 y (01) CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 |
|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 2,067,744.51 | 2,170,303.80 | 2,354,744.30 | 28,312.26 | 2,383,056.56 |
| MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO | 121,465.20 | 121,465.20 | 121,465.20 | 0.00 | 121,465.20 |
| GASTOS GENERALES | 320,592.50 | 429,211.93 | 508,460.33 | 0.00 | 508,460.33 |
| CAPACITACIÓN | 20,331.25 | 20,331.25 | 20,331.25 | 0.00 | 20,331.25 |
| SUPERVISIÓN | 111,264.33 | 135,730.27 | 204,198.27 | 0.00 | 204,198.27 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 55,936.25 | 55,936.25 | 55,936.25 | 0.00 | 55,936.25 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 13,456.78 | 16,916.88 | 16,916.88 | 0.00 | 16,916.88 |
| LIQUIDACIÓN | 21,800.76 | 26,949.23 | 26,949.23 | 0.00 | 26,949.23 |
| TOTAL | 2,732,591.58 | 2,976,844.81 | 3,309,001.71 | 28,312.26 | 3,337,313.97 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



592

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra: **Ing. Erwin Ballón Saavedra** e Inspector/supervisor de Obra **Ing. Waldo H. Vargas Monzón**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión, Residente de Obra: **Ing. Erwin Ballón Saavedra** e Inspector/supervisor de Obra **Ing. Waldo H. Vargas Monzón**, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

